



CIRCULAR LABORAL 40/2020

23 de diciembre de 2020

CIRCULAR LABORAL URGENTE

REAL DECRETO-LEY 35/2020, DE 22 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO, LA HOSTELERÍA Y EL COMERCIO Y EN MATERIA TRIBUTARIA.

De forma práctica y sintética, procedemos a desarrollar las principales novedades laborales que incorpora el Real Decreto-Ley (RDL) 35/2020, de 22 de diciembre de 2020, publicado en el BOE nº 334, y que entra en vigor el día siguiente a su publicación, esto es, el 24 de diciembre de 2020.

A. Extensión de la protección de los ERTE a sectores del comercio y hostelería (Art. 7)

1. Se extienden las exenciones previstas en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo a determinados sectores económicos, a los siguientes subsectores que pasan a ser “hiperprotegidos”:

Sector	Código CNAE
<i>Comercio al por mayor de bebidas.</i>	4634
<i>Restaurantes y puestos de comida.</i>	5610
<i>Establecimientos de bebidas.</i>	5630
<i>Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.</i>	9104
<i>Actividades de juegos de azar y apuestas.</i>	9200

2. Podrán acogerse a las exenciones aquellas empresas de los citados sectores que tengan un ERTE por FM prorrogado automáticamente hasta 31 de enero de 2021 por el artículo 1 del RDL 30/2020.
3. Se exonerarán -por los porcentajes indicados en el punto 4 posterior- del abono de la aportación empresarial a la cotización a la SS y por conceptos de recaudación conjunta respecto de:
 - Personas trabajadoras afectadas por dichos expedientes que reinicien su actividad a partir de 1 de diciembre de 2020 o que la hubieran reiniciado desde la entrada en vigor del RDL 18/2020 (13 de mayo de 2020), por los períodos y porcentajes de jornada trabajados en dicho mes;
 - Y respecto de las personas trabajadoras que tengan sus actividades suspendidas en el mes de diciembre de 2020 o en el mes de enero de 2021, por los períodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión.
4. La exención se aplicará en los siguientes porcentajes, en función del número de personas trabajadoras que tuviera de alta -o en situación asimilada de alta- en fecha 29 de febrero de 2020:

		Exenciones diciembre 2020 y enero 2021
Empresas de	Menos de 50 tr.	85%
	50 tr. o más	75%

5. Esta exención es incompatible con las medidas reguladas en el artículo 2 del RDL 30/2020, esto es, con los ya conocidos ERTE por impedimento y ERTE por limitaciones.
6. Sin embargo, el procedimiento de aplicación, control, efectos, financiación y alcance de las exenciones seguirán siendo los indicados en el citado artículo 2 del RDL 30/2020 (ver página III de la Circular Laboral 34/2020: <https://cutt.ly/xh1boMI>).
7. Finalmente, seguirán resultando de aplicación los artículos 4 a 7 del RDL 30/2020, recordamos:
 - i. **(4) Límites relacionados con reparto de dividendos y transparencia fiscal;**
 - ii. **(5) Salvaguarda del empleo:** en este sentido cabe recordar que (art. 5.1) se mantiene vigente la -famosa- cláusula de mantenimiento del empleo en los términos y plazos previstos en su regulación inicial. Sin embargo, (art. 5.1) para aquellas empresas que recibiesen exoneraciones conforme a lo previsto en el RDL 30/2020, quedaban

comprometidas a **un nuevo período de seis meses de salvaguarda del empleo** (con los términos, requisitos y cómputo establecidos en la D.A.6ª del RDL 8/2020).

No obstante, si la empresa estuviese afectada por un compromiso de mantenimiento del empleo previamente adquirido, **el inicio del período previsto en este apartado se producirá cuando aquel haya terminado.**

- iii. **(6) Prórroga de los artículos 2 y 5 del RDL 9/2020:** esto es, se extiende hasta el 31 de enero de 2021, la limitación a los despidos/extinciones por causas de FM o ETOP vinculadas a la COVID-19 (art. 2) y; la interrupción, tanto del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales, como de los períodos de referencia equivalentes al período suspendido (art. 5).
- iv. **(7) Prohibición horas extraordinarias y nuevas externalizaciones de la actividad durante la aplicación de los ERTE.**

B. Bonificación de los contratos fijos discontinuos (D.A.3ª)

1. Se mantiene la extensión de la bonificación por prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo, comercio y hostelería vinculados a la actividad turística, de forma excepcional durante 2021, en todas las comunidades autónomas y durante los meses de abril a octubre de 2021, de manera complementaria a la medida prevista para los meses de febrero, marzo y noviembre en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, así como mantener la compatibilidad de estas bonificaciones con las exoneraciones de las cuotas de la Seguridad Social que pudieran resultar aplicables.
2. Será una bonificación del **50%** de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichas personas trabajadoras.
3. Estas bonificaciones serán compatibles con las exenciones de cuotas empresariales a la Seguridad Social que pudieran corresponder, pero el importe resultante de aplicar las exenciones y estas bonificaciones no podrán, en ningún caso, superar el 100% de la cuota empresarial que hubiera correspondido ingresar.

C. Subsidio especial por desempleo (D.A. 5ª)

1. Se amplía un mes, desde el 24 de diciembre, el plazo de solicitud del subsidio especial por desempleo regulado en el artículo 1 del RDL 32/2020 para aquellas personas que hubieran agotado prestaciones por desempleo entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020.

D. Modificación de la Ley General de la Seguridad Social (D.F.3ª)

1. Se añade una nueva D.A. (31ª) a la LGSS que limita el alcance de la devolución de cuotas en aquellos casos en que su procedencia se derive de solicitudes de variación o corrección de datos de Seguridad Social efectuadas fuera de plazo reglamentario. En tales supuestos, únicamente se tendrá derecho al reintegro del importe correspondiente a las tres mensualidades anteriores a la fecha de presentación de esas solicitudes.
2. También se modifica la disp. trans. 16ª LGSS, relativa a las bases y tipos de cotización y a la acción protectora en el Sistema Especial para Empleados de Hogar establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, de modo que se amplía hasta el año 2023 el periodo transitorio de aplicación de la escala de bases de cotización de dicho sistema especial que en ella se contempla y que, conforme a su actual redacción, finalizaría este año 2020, acompañándose así las previsiones de dicha disposición transitoria a la regulación que sobre bases y tipos de cotización para el referido sistema especial se contiene en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Se acompaña el enlace al texto íntegro del RDL 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria que entrará en vigor, según la disposición final tercera, el día siguiente al de su publicación en el BOE, esto es, el 24 de diciembre de 2020:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/23/pdfs/BOE-A-2020-16823.pdf>

Departamento Laboral y de Seguridad Social

Persona de contacto: Eduardo Ortega Prieto

Email: ortegap@ortega-condomines.com

Persona de contacto: Eduardo Ortega Figueiral

Email: ortegaf@ortega-condomines.com